

en la misma se construyan los pozos absorbentes en la obra que el Estado Nacional está realizando, con el objeto de habilitar la Escuela E.N.E.T. N° 1 y 2".

Artículo 2° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

LEY N° 2934 (Decreto N° 2681)

RECTIFICASE LEY N° 2410  
(EXPROPIACION DE TERRENO EN  
TINOGASTA)

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca,  
Sancionan con  
Fuerza de*

LEY:

Artículo 1° — Rectifícase el Artículo 1° de la Ley N° 2410 dictada con fecha 22 de setiembre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Departamento Tinogasta de esta Provincia, registrada bajo Padrón: (a crear) parte de mayor superficie del Padrón 173—Calle Dr. Antonio del Pino s/n entre las calles Rivadavia y 25 de Mayo, LOTES 6 y 7 (del plano de loteo) manzana 33, inscripto a nombre de María Luisa Sierra, avaluada en la suma de Cuatro Mil Ciento Noventa pesos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 4.190,64) determinada dentro de las siguientes medidas: Norte: 410 mts. y 26,44 mts.; Sur: 29,27 mts.; Este: 59,99 mts. y Oeste: 49,33 y 10,36 mts.; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: María Luisa Sierra y calle Dr. Antonio del Pino; Sur, Estado Nacional Argentino (E.N.E.T. N° 1 y 2); Este, María Luisa Sierra y Oeste, María Luisa Sierra, Fernández Hnos., Teresa Lynch, Amalia Lynch e Ismael Hakin, con una superficie total de 1.746,10 m<sup>2</sup>; fracción ésta que será donada al Estado Nacional —Ministerio de Cultura y Educación de la Nación— Repartición: Consejo Nacional de Educación Técnica—, a fin de que

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice—Presidente  
a/c. Presidencia  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*José María N. Machado*  
Subsecretario a/c. Secretaría  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
28 de Julio de 1975.

Decreto G. N° 2681

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

M O T T  
*Italo Armando Antonio Cippitelli*  
*Dorando Eugenio Chicra*